

Alzada a puros y derechos efec-
 to a la mayor brevedad
 el repartimiento de ra-
 ciones bajo el concepto de
 admitirlos en pago de
 sus contribuciones a
 que lo ha ofrecido verifi-
 car el Sr. Intendente de esta
 Gov. en oficio de fecha 1.^o
 invitacion de esta Corpora-
 cion.



Solo que para dar a esta
 del celo que distingue a
 Sr. en el mejor servicio
 de la patria y para que
 no se vea por los me-
 dios posibles la realiza-
 cion de lo q. le comen-
 da; en lo q. nada puen-
 dar para equivocarse del
 interes que le anima
 por el mejor servicio de
 la causa Nacional.

Presento treinta y ocho
 de la misma vajilla de
 Yarey Castellanos, vio la
 ion Provincial, sobre el
 correspondido a esta U.
 y a la Provincia para su
 la misma superioridad
 viniendo se recarde el
 al respecto de don J. de
 diez y siete mis. de Vinos,
 y diez y ocho de Vianos
 Agosto de o. s. i. no pro-
 duca a este pueblo luego

Dios

xxx	2.319
xxv	1.559-17
xxviii	4.638
	242
	157
	1.350

De cebada, ciento cincuenta y siete
 De Paja, ciento cincuenta y siete
 De dor. Acumulas y media

Que todas van portan diez mil quinientos
 sesenta y cinco y con diez y siete mis.

10.565-17

Y en su consecuencia y para poder cumplir con lo prescrip-
 to, teniendo presente que este repartimiento, segun dhas.
 circulares comprende desde primero de Julio ultimas, de-
 viendo suministrarse por meses anticipados. Alzada. Pu-
 deudo luego se formalice el citado repartimiento, incluyendose

